

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 158

INFORME POSITIVO

21 de abril de 2026

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR
RECIBIDO ABR21'26PM1:29 JmCR

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 158, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 158 tiene como objetivo modificar los límites territoriales de los municipios de Caguas y Cidra, a los fines de incluir dentro de la jurisdicción del Municipio de Cidra los sectores Palmeras (parte norte), Nogales y Robles de la Urbanización Estancias del Bosque, parte del sector los Cotto, la totalidad del sector Certenejas II y el sector Los Sierra del barrio Cañaboncito del Municipio de Caguas; y para incluir dentro de la jurisdicción del Municipio de Caguas la parte extrema occidental del sector Muñoz Grillo y del sector Pablo Barreto de la jurisdicción del Municipio de Cidra; ordenar a la Junta de Planificación preparar los mapas territoriales correspondientes utilizando el registro catastral del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM); establecer disposiciones de transición administrativa y coordinación interagencial; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 158 persigue, en esencia, armonizar la delimitación geográfica de los municipios de Caguas y Cidra con la realidad administrativa y la prestación de servicios a diversas comunidades, transfiriendo determinados sectores a la jurisdicción municipal que históricamente les ha brindado servicios y con la cual mantienen mayor continuidad territorial. De igual forma, la medida ordena a la Junta de Planificación la

preparación de los mapas oficiales correspondientes utilizando el registro catastral del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), así como la coordinación interagencial necesaria para viabilizar la transición administrativa. En síntesis, la Resolución busca atender una petición de ambos municipios para ajustar sus límites de manera funcional, garantizando mayor eficiencia gubernamental para los residentes impactados.

Se solicitaron memoriales explicativos al Municipio de Caguas, al Municipio de Cidra, a la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, a la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, a la Comisión Estatal de Elecciones, a la Junta de Planificación y al Centro de Recaudación de Impuestos Municipales (CRIM). A la fecha de radicación de este informe, ni la Junta de Planificación, ni el CRIM habían sometido sus memoriales explicativos. Como resultado, se examinaron los memoriales recibidos:

Municipio de Caguas

El Municipio de Caguas sometió a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo copia de la Resolución 32 del Año Fiscal 2025-2026 aprobada por la Legislatura Municipal de Caguas el 11 de febrero de 2026 y firmada por el Alcalde de Caguas el 17 de febrero de 2026 para endosar y brindar consentimiento legislativo al Alcalde del Municipio Autónomo de Caguas, o a su representante debidamente designado, para someter, en conjunto con el Alcalde del Municipio Autónomo de Cidra, una medida ante la Asamblea Legislativa de Puerto Rico dirigida a la modificación de los límites territoriales entre ambos municipios. En dicha resolución hacen constar la propuesta modificación territorial de los sectores tal cual se desglosan en la R. C. del S. 158.

Municipio de Cidra

El Municipio de Cidra sometió a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo copia de la Resolución 34 del Año Fiscal 2025-2026 aprobada por la Legislatura Municipal de Cidra el 29 de enero de 2026 y firmada por el Alcalde de Cidra el 4 de febrero de 2026 para autorizar al Alcalde, Hon. Delvis J. Pagán Clavijo, y a los funcionarios que éste designe, a solicitar formalmente a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico la consideración y aprobación de legislación dirigida a modificar los límites territoriales entre los municipios de Cidra y Caguas y para expresar el consentimiento del Municipio de Cidra a dicha modificación. En dicha resolución hacen constar la propuesta modificación territorial de los sectores tal cual se desglosan en la R. C. del S. 158.

Además, presentó un memorial explicativo donde expone su respaldo a la medida. Detallan que la propuesta surge de un proceso coordinado entre ambos municipios, iniciado mediante comunicación oficial entre sus alcaldes, y desarrollado a través de un esfuerzo técnico y participativo que incluyó reuniones con residentes, consultas

comunitarias y recopilación de insumos ciudadanos. Asimismo, el memorial destaca que se realizaron estudios de viabilidad e inventarios de propiedades utilizando datos del CRIM, junto con la preparación de mapas técnicos que permiten delimitar con precisión las áreas propuestas. Indican que este análisis consideró factores como acceso vial, infraestructura existente y la prestación actual de servicios municipales. Finalmente, el Municipio de Cidra concluye que la medida responde a criterios técnicos, administrativos y comunitarios, por lo que endosa su aprobación al entender que promoverá una mejor organización territorial y una prestación de servicios más eficiente para los residentes impactados.

Federación de Alcaldes de Puerto Rico

La Federación de Alcaldes de Puerto Rico compareció mediante memorial explicativo. En su escrito hacen referencia al marco legal aplicable bajo el Código Municipal de Puerto Rico, que permite este tipo de ajustes mediante legislación cuando las circunstancias sociales, económicas y de servicio así lo aconsejen. En consecuencia, la Federación de Alcaldes endosa la medida, sujeto a que ambos municipios hayan consentido la modificación conforme a derecho.

Asociación de Alcaldes de Puerto Rico

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico compareció mediante memorial explicativo. En su escrito hacen referencia al marco legal aplicable bajo el Código Municipal de Puerto Rico. Finalizan cuestionando si las correspondientes legislaturas municipales de Caguas y Cidra, han solicitado la nueva configuración territorial al no desprenderse dicha información de la Resolución.

Comisión Estatal de Elecciones

La Comisión Estatal de Elecciones (CEE) compareció mediante memorial explicativo suscrito por su Presidente, el Hon. Jorge R. Rivera Rueda. En su escrito señala que la medida persigue la modificación de los límites territoriales de los municipios de Caguas y Cidra, con el fin de armonizar la realidad territorial con la gestión administrativa efectiva y el bienestar de los residentes. No obstante, enfatiza que, aunque la Asamblea Legislativa tiene la facultad para modificar los límites territoriales municipales, dicha facultad coexiste con disposiciones constitucionales que rigen el sistema electoral, particularmente la división en distritos senatoriales y representativos que solo puede ser revisada por la Junta Constitucional de Revisión de Distritos Electorales.

El memorial advierte que cualquier modificación a los límites territoriales no conlleva, por sí sola, una alteración automática de los distritos electorales, por lo que podría generarse una discrepancia temporal entre la delimitación municipal y la delimitación electoral. En consecuencia, los electores de las áreas transferidas

continuarían votando conforme a la configuración distrital vigente hasta que la Junta Constitucional realice una nueva redistribución.

Finalmente, la CEE recomienda que la medida reconozca expresamente esta situación para evitar confusión entre los electores y asegurar mayor claridad en el proceso, así como la necesidad de una planificación cuidadosa, ajustes administrativos y procesos de orientación dirigidos a los residentes impactados, garantizando la estabilidad y la confianza en el proceso electoral.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico, concluye que la R. C. del S. 158 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

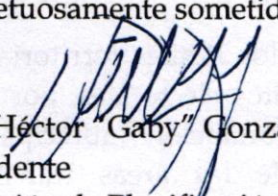
CONCLUSIÓN

La Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico, luego de evaluados los memoriales explicativos y la documentación sometida por las entidades concernidas, hace constar que la medida responde a una solicitud expresa de los municipios de Caguas y Cidra, quienes han manifestado su consentimiento mediante la aprobación de resoluciones en sus respectivas legislaturas municipales y han presentado las justificaciones que sustentan la modificación territorial propuesta.

La Comisión entiende meritorio atender las preocupaciones planteadas, particularmente aquellas relacionadas con la posible discrepancia temporal entre la delimitación municipal y la delimitación electoral, por lo que estima necesario que se adopten las medidas correspondientes para garantizar claridad y estabilidad en el proceso.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración, tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre la Resolución Conjunta del Senado 158, recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Sen. Héctor "Gaby" González López
Presidente

Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

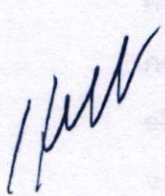
R. C. del S. 158

5 de marzo de 2026

Presentada por los señores *Reyes Berríos* y *Santos Ortiz*

Referida a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo

RESOLUCIÓN CONJUNTA

 Para modificar los límites territoriales de los municipios de Caguas y Cidra, a los fines de incluir dentro de la jurisdicción del Municipio de Cidra los sectores Palmeras (parte norte), Nogales y Robles de la Urbanización Estancias del Bosque, parte del sector los Cotto, la totalidad del sector Certenejas II y el sector Los Sierra del barrio Cañaboncito del Municipio de Caguas; y para incluir dentro de la jurisdicción del Municipio de Caguas la parte extrema occidental del sector Muñoz Grillo y del sector Pablo Barreto ~~dentro~~ de la jurisdicción del Municipio de ~~Caguas~~ Cidra; ordenar a la Junta de Planificación preparar los mapas territoriales correspondientes utilizando el registro catastral del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM); establecer disposiciones de transición administrativa y coordinación interagencial; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo VI, sec I de ~~la Constitución de Puerto Rico~~, La Constitución de Puerto Rico, en su Artículo VI, Sección 1, dispone que la Asamblea Legislativa tiene la facultad de crear, suprimir, consolidar y reorganizar municipios, modificar sus límites territoriales y determinar lo relativo a su régimen y función. Conforme a ello, ~~lo antes expuesto, proponemos mediante~~ la presente Resolución Conjunta, propone modificar los límites territoriales de los municipios de Caguas y Cidra. Lo anterior, con el propósito

de atender una legítima petición de los alcaldes del Municipio de Caguas, Hon. William Miranda Torres, y del municipio de Cidra, Hon. Delvis Pagán Clavijo.

Ambos alcaldes han sostenido comunicaciones y esfuerzos coordinados para evaluar un ajuste territorial que responda a criterios de funcionalidad administrativa, continuidad geográfica y prestación eficiente de servicios municipales. Las comunidades incluidas en la propuesta, entre ellas las secciones Palmeras (parte norte), Nogales y Robles de la Urbanización Estancias del Bosque; parte del sector Los Cotto; la totalidad del sector Certenejas II; y el sector Los Sierra del barrio Cañaboncito del Municipio de Caguas, reciben históricamente servicios municipales del Municipio de Cidra, incluyendo recogido de desperdicios sólidos, mantenimiento vial y otros servicios esenciales, lo que justifica una reorganización territorial acorde con la realidad administrativa.

De igual modo, ciertos predios ubicados en la parte extrema occidental del sector Muñoz Grillo y del sector Pablo Barreto presentan mayor coherencia territorial y continuidad geográfica con el Municipio de Caguas, por lo cual se propone su integración a dicha jurisdicción.

 El análisis catastral y territorial preparado a base del registro catastral del CRIM identifica las propiedades potencialmente afectadas y evidencia que la modificación propuesta responden a criterios objetivos tales como acceso vial, prestación histórica de servicios, continuidad geográfica y viabilidad administrativa. En virtud de lo anterior, y contando con el consentimiento expresado aval otorgado mediante resoluciones municipales aprobadas por los cuerpos legislativos de ambos municipios debidamente aprobadas por los respectivos cuerpos legislativos municipales de ambas jurisdicciones, esta Asamblea Legislativa entiende meritoria esta Resolución Conjunta para armonizar la realidad territorial con la gestión administrativa efectiva y el bienestar de los residentes.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Modificación territorial.

1 Se modifican los límites territoriales de los municipios de Caguas y Cidra, a
2 los fines de:

3 (a) Incluir dentro de la jurisdicción del Municipio de Cidra las secciones
4 Palmeras (parte norte), Nogales y Robles de la Urbanización Estancias del Bosque;
5 parte del sector Los Cotto {; la totalidad del sector Certenejas II; y el sector Los Sierra
6 del barrio Cañaboncito del Municipio de Caguas.

7 (b) Incluir dentro de la jurisdicción del Municipio de Caguas la parte extrema
8 occidental del sector Muñoz Grillo y del sector Pablo Barreto actualmente adscritos
9 al barrio Bayamón del Municipio de Cidra.

10 Sección 2. - Delimitación técnica y documentación.

11 Se ordena a la Junta de Planificación a modificar los límites territoriales de los
12 municipios de Caguas y Cidra de forma consistente con lo ordenado en la Sección 1
13 de esta Resolución Conjunta.

14 Sección 3. - Preparación de mapas oficiales.

15 La Junta de Planificación, en conjunto con los municipios de Caguas y Cidra,
16 preparará, en un término de sesenta (60) días contados a partir de la aprobación de
17 esta Resolución Conjunta, un mapa delimitando los nuevos límites territoriales de
18 ambos municipios, ~~para fines de su implantación administrativa y para garantizar~~
19 ~~una delimitación clara y funcional conforme a lo aquí dispuesto.~~

20 Sección 4. - Notificación interagencial y coordinación registral.

21 Se ordena a la Junta de Planificación a notificar a las agencias estatales y
22 federales, incluyendo el al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) y

1 los tribunales de justicia, sobre los límites territoriales modificados de los municipios
2 de Caguas y Cidra, una vez completado el mapa dispuesto en la Sección 3 de esta
3 Resolución Conjunta.

4 Sección 5. - Efectos jurídicos y preservación de derechos.

5 (a) La modificación de límites territoriales dispuesta en esta Resolución
6 Conjunta no afectará la validez de actos administrativos, permisos, licencias o
7 autorizaciones emitidas previamente por el municipio de jurisdicción anterior, los
8 cuales continuarán en vigor hasta su vencimiento o hasta que sean modificados o
9 sustituidos conforme a derecho.

10 (b) Las ordenanzas, reglamentos y contribuciones municipales aplicables a las
11 áreas transferidas se regirán por el municipio receptor a partir de la fecha efectiva de
12 la delimitación final y la actualización catastral.

13 Sección 6. - Vigencia.

14 Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
15 aprobación.